



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas. <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <b>Dtor.:</b> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 60 pesetas      —:      De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSCRIPCIONES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>	<b>Viernes 2 de septiembre</b>	<b>Número 201</b>

### Providencias Judiciales

#### BRIVIESCA

##### Juzgado de Primera Instancia

###### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Belén Pérez Montero, Secretaria en funciones del Juzgado de Instrucción de Briviesca y su Partido.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de diligencias dolosas seguidas en este Juzgado al número 4/88, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Briviesca, a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — D. José Ramón González Clavijo, Juez de Instrucción de la misma y su Partido, ha visto en juicio oral y público las actuaciones tramitadas conforme a la Ley Orgánica 10/80, de 11 de noviembre, con el núm. 4/88 seguidas por un presunto delito de utilización ilegítima de vehículo de motor contra César Marín Rojo, de 34 años de edad, hijo de Abilio y de Tomasa, natural de Zuñeda y vecino de Miranda de Ebro, casado, encofrador, sin antecedentes penales, con instrucción, de conducta no infundada y en libertad provisional por esta causa, en la que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y dicho acusado, representado por el Procurador don Buenaventura Cuartango Serrano y defendido por

el Letrado D. José María Menor Monasterio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a César Marín Rojo como autor responsable de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor a la pena de treinta mil pesetas de multa, sustituibles en caso de impago por 20 días de arresto, privación del permiso de conducir o imposibilidad de obtenerlo por tres meses y un día, y como autor de una falta de hurto a la pena de 5 días de arresto menor, debiendo indemnizar a Román García Sendino en la cantidad de dos mil ciento setenta y ocho pesetas, y siendo condenado al pago de las costas causadas y siéndole de abono en cuanto a la pena de arresto el tiempo que por estos hechos ha estado privado de libertad.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E/ J. R. González. — Secretaria, M. E. Tamayo. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación a César Marín Rojo, vecino de Miranda de Ebro, hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Briviesca, a once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria en funciones, Belén Pérez Montero.

5659.—5.550,00

##### Juzgado de Distrito

###### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito, en resolución del día de la fecha, recaída en el juicio de faltas núm. 178/88, sobre imprudencia con daños y lesiones, se noifica la presene y se requiere a D.<sup>a</sup> Olinda Verissioro y al legal representante de Romeo Verissioro, cuyas demás circunstancias personales no obran en autos y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días se personen en este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirles declaración sobre los hechos, hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo aportar la documentación del vehículo Boke-988 y practicar las demás diligencias que se interesan.

Y para que conste, y sirva de notificación y requerimiento a los expresados D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Olinda Verissioro y Romeo Verissioro, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Briviesca, a once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5661.—3.000,00

###### Cédula de citación

De orden de S. S.<sup>a</sup> y en virtud de lo acordado en el juicio de fal-

tas núm. 47/88, sobre imprudencia con lesiones y daños, en resolución de esta fecha se cita al señor D. José Luis Bermejo Romero, con último domicilio en c./ Maravillas núm. 12, 5.º izqda., Bilbao, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 23 de septiembre, a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndole que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 11 de agosto de 1988. — La Secretaría judicial (ilegible).

5660.—2.550,00

**VILLADIEGO****Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio civil de cognición núm. 22 de 1988, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Jesús del Valle Marcos y otros, contra D. Carmelo Hijosa Seco, mayor de edad, labrador y vecino de Hinojal de Pisuerga, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, se hace saber a referido demandado, por medio del presente, que en citados autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo en su totalidad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación que comparece de D. Jesús del Valle Marcos, quien actúa para sí y en beneficio de la Comunidad de Herederos de D. Jesús del Valle Núñez formada por sus hermanas Valentina, María del Carmen y Felisa del Valle Marcos, contra D. Carmelo Hijosa Seco, declarando resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes de fecha 7 de marzo de 1962 y que se re-

friere a las fincas relacionadas en el hecho cuarto de la demanda condenando a referido demandado a estar y pasar por tal declaración y a que deje las fincas a la libre y entera disposición de la parte actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Villadiego, a 5 de julio de 1988.— El Secretario (ilegible).

5649.—4.650,00

**ANUNCIOS OFICIALES****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERÍA DE FOMENTO****Servicio Territorial**

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 28 de julio de 1988, bajo la presidencia del Ilmo. señor D. José Carracedo del Rey, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes adoptando en resumen, los siguientes acuerdos:

1. — Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a las siguientes solicitudes y proyectos:

— Solicitud de autorización para la instalación de una estación transformadora de distribución eléctrica promovida por Iberduero, S. A., en suelo clasificado como «urbanizable no programado» (P.A. U.R.V.) por la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

— Proyecto de legalización de una planta de elaboración de hormigón, promovido por «Hormigones Abadesa S. A.», en el suelo no urbanizable del término municipal de Villagonzalo Pedernales.

— Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por

don Valentín Hernando Arranz, para la construcción de una vivienda en una finca de unos 8.102 m.<sup>2</sup> de superficie aproximada sita junto a la carretera de Salas, Km. 2,5, en el término municipal de Aranda de Duero.

— Solicitud de utilización de suelo no urbanizable formulada por don Guillermo Aragón Gutiérrez, para la instalación de un desguace de vehículos en el lugar denominado «Los Llanos de Comunió», perteneciente al término municipal de Miranda de Ebro.

En este último caso, la autorización queda condicionada a que se proteja el paisaje mediante la colocación a lo largo del perímetro vallado de la instalación de pantallas de arbolado y vegetación que mitiguen el impacto estético desfavorable evitando en lo posible la visión de los vehículos desde el exterior. La citada instalación no será utilizada en tanto no se hayan realizado los trabajos de acondicionamiento del terreno y plantación de especies necesarios para garantizar la viabilidad y eficacia de las medidas de protección y enmascaramiento propuestas, según resulta de los propios términos del compromiso escrito presentado por el interesado y que obra en el expediente.

2. — En relación con la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Pedro José Angel Martínez, en nombre y representación de Hormigones y Canteras García S. L., para la instalación de una planta de hormigón en el lugar denominado «Los Cotos», en el término municipal de Cardeñuela Riopico, se acuerda:

Requerir a Hormigones y Canteras García S. L. para que solicite y presente en esta Comisión la autorización expresa del Ministerio de Defensa para llevar a cabo la instalación, dado que los terrenos en los que se pretende ubicar resultan afectados por la zona lejana de seguridad del Campo de Maniobras «Matagrande» y sometidos, por tanto, a las limitaciones contenidas en el artículo 27 del R. D. 689/1978 de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975 de 12 de mayo, sobre Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

Entanto dicha autorización no sea presentada no se proseguirá la tramitación del expediente.

3. — Otorgar la aprobación previa y someter a información pública por el reglamentario plazo de 15 días las solicitudes y expedientes referidos a los siguientes asuntos:

— Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda, formulada por don Agustín González Marcos, en una finca sita en el paraje denominado «El Molino del Conde», en el suelo rústico del término municipal de Huerta del Rey.

— Solicitud de ampliación del Hostal «La Varga», promovida por don Antonio Luengas Núñez, en Villagonzalo Pedernales.

— Solicitud de autorización para la construcción de un edificio destinado a establecimiento hotelero, promovido por don Benedicto Vadillo Ortiz, en el lugar denominado «El Cañón» en Quincoces de Yuso (Valle de Losa).

— Solicitud de utilización, formulada por la S. A. T. «Nuestra Señora de Ahedo», para la construcción de una nave para almacén y manipulación de patatas en el lugar denominado «El Cañón», en Quincoces de Yuso (Valle de Losa).

— Solicitud de autorización, formulada por don José María Lavaca Plágaro, para la construcción de un edificio denominado «refugio», junto a la carretera de Orón a Valverde en Miranda de Ebro.

— Solicitud de autorización, para la instalación de una estación de servicio, promovida por don Juan Manuel Zuñeda, en unos terrenos sitos junto al p. k. 25,400 de la carretera del Crucero a Medina de Pomar, en el suelo no urbanizable del citado municipio de Medina de Pomar.

— Solicitud de autorización para la instalación de una estación de servicio, promovida por don Evencio López Romo, en el p. k. 214,200 de la Carretera N-I, Madrid-Irún, en el suelo no urbanizable del término municipal de Madrigalejo del Monte.

— Solicitud de autorización para la instalación de una estación de servicio, promovida por don Jesús Ponedra Iglesias en el p. k. 93,400 de la carretera N-120 en el término

de Santovenia de Oca (Arlanzón).

— Solicitud de autorización para la legalización de una planta de fabricación de hormigón y construcción de naves, formulada por don Juan Herrero Huidobro, ubicada en la margen izquierda de la Carretera N-I, Madrid-Irún, en el término municipal de Saldaña de Burgos.

4. — Requerir documentación preceptiva en relación con el expediente C. P. U. 96/88, promovido por don Patricio Pérez sobre construcción de nave industrial en Villariego.

5. — Informar favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la recalificación de una parcela destinada a uso residencial, Ordenanza MA-1.<sup>a</sup>, formulada por D. Cecilio Sagredo Burgos, y que afecta a los terrenos situados en la margen izquierda de la Carretera N-I, Km. 245,2 ocupado parcialmente por el Hostal «Las Vegas», Barriada Moisés Sánchez y otras construcciones en las proximidades del núcleo de Villafría, que aparecen en el Plan General de Ordenación de Burgos dentro de la delimitación del Suelo Urbano con Ordenanza de Manzana Abierta, categoría 1.<sup>a</sup> (MA1), considerándose inadecuada esta ordenanza con la variedad de tipologías edificatorias existentes, proponiéndose mantener la Barriada Moisés Sánchez con sus características actuales de Manzana Cerrada con cinco plantas (B + 4) y 16 metros de profundidad (M. C. 5.16) y el resto de terrenos ocupados parcialmente por el Hostal «Las Vegas» cambie su ordenanza a la de Hostelería Local (HL) rigiéndose por la Ordenanza correspondiente del Plan General.

6. — Informar desfavorablemente y, por consiguiente, denegar la solicitud de autorización, formulada por don Juan Lavado Ponce, para la legalización de las obras de ampliación de dos edificios existentes en una finca rústica de unos 36.400 m.<sup>2</sup> de superficie, sita en el término de Artieta, perteneciente al municipio de Valle de Mena, puesto que de la documentación presentada se infiere el incumplimiento de la altura máxima que para las construcciones en suelo

no urbanizable establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valle de Mena, esto es, 3,60 metros y una planta.

7. — Tomar conocimiento de la inclusión en el Registro Municipal de Solares de las fincas número 5 y 7 de la calle Almirante Bonifaz, acordada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro en sesión celebrada el 13 de julio de 1988.

Contra los acuerdos agrupados en el número 1 y contra el señalado con el número 6 podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación en su caso o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Los expedientes a los que se refieren los acuerdos agrupados con el número 3, que se someten a información pública, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para formular alegaciones, en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en la Avda. del Cid 52-54, de esta capital.

Burgos, 12 de agosto de 1988.— El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fernández de la Cuesta.

5662.—23.100,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Marber, S. Coop. Ltda., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación y distribución de Productos Cárnicos en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, Nave 62.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de agosto de 1988.—  
El Alcalde acctal., Francisco Martínez Abascal.

5734.—3.150,00

#### Ayuntamiento de Frandovínez

La Asamblea Vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el 3 de julio de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de Contribuciones Especiales para la obra de asfaltado del casco urbano de la localidad.

Tarifa: 2.000 pesetas metro lineal de acera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49-b de la Ley 7/85, de 2 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días se puedan presentar, por quienes se consideren interesados, las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Frandovínez, a 3 de agosto 1988.  
El Alcalde (ilegible).

5572.—2.400,00

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 15 de septiembre y durante el plazo de dos meses, se podrán hacer efectivos, en período voluntario, los siguientes impuestos del presente ejercicio:

— Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

— Contribución Territorial Urbana.

— Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artistas.

— Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

— Cuota Empresarial y jornadas teóricas Reg. Esp. Agrario Seguridad Social.

— Tasa recogida de basuras domiciliarias.

— Tasas y demás arbitrios municipales.

El ingreso en período voluntario, finalizará el próximo día 15 de noviembre y durante el período comprendido entre el 16 al 20 del mismo mes, la recaudación se suspenderá a fin de efectuar las operaciones contables de cierre y comprobación de valores en dicho período, todo ello conforme al artículo 79 del Reglamento General de Recaudación.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias se harán efectivas en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20 % que estipula el art. 96 del referido Reglamento de Recaudación vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de Recaudación Municipal de esta Agrupación de Ayuntamientos, sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas, todos los lunes, martes y jueves hábiles comprendidos en el período referido.

No obstante se personará el señor Recaudador Municipal en la Casa Consistorial los días 26 y 28 de octubre de 1988, de 10 a 14 horas, con el fin de proceder al cobro de los recibos que no se hubieren satisfecho a la fecha.

b) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorro para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el art. 83 del Reglamento ya citado.

Frandovínez, a 26 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5468.—6.150,00

#### Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

##### ORDENANZA FISCAL

##### Suministro fiscal de agua potable a domicilio

##### Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.21 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Art. 2. — El abastecimiento de agua potable de este municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3. — Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la lectura del consumo.

##### Obligación de contribuir:

Art. 4. — La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

##### Bases y tarifas:

Art. 5. — Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo y que se compondrá de dos partes, un tanto por metro cúbico consumido según las tarifas vigentes en cada fecha en las que podrá señalarse un mínimo de consumo o bien una cuota de servicio, y un tanto fijo

por lectura y conservación de contadores.

#### Tarifa:

Conexión o cuota de enganche:

Hasta 1/2 pulgada de Ø, domicilios particulares, bares, cafeterías, restaurantes e industrias, pesetas 15.000.

De 1/2 a una pulgada de Ø, domicilios particulares, bares, cafeterías, restaurantes e industrias, pesetas 15.000.

De una a tres, domicilios particulares, bares, cafeterías, restaurantes e industrias, 15.000 pesetas.

Más de tres, domicilios particulares, bares, cafeterías, restaurantes, e industrias, 15.000 pesetas.

21 metros cúbicos al trimestre, 313 pesetas.

Metro cúbico de exceso, 20 pesetas.

#### Administración y cobranza:

Art. 6. — La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará trimestralmente.

El pago de los recibos, se hará en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### Partidas fallidas:

Art. 8. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hoyan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 9. — Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

#### Infracciones y defraudación:

Art. 10. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General

Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de julio de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 15 de abril de 1988 y publicada inicialmente en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 20 de mayo de 1988.

Pinilla Trasmonte, a 21 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

### ORDENANZA FISCAL

#### Tasa por postes, palomillas, etc. sobre la vía pública

#### Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.11 del Real Decreto Legislativo 718/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

#### Obligación de contribuir:

Art. 2. — Hecho imponible: Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

Art. 3. — Obligación de contribuir: La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aún sin la oportuna autorización.

Están obligados al pago: Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias y las personas naturales o jurídicas que utilicen el suelo o vuelo con alguno de los elementos que constituyen el hecho imponible.

#### Base imponible:

Art. 4. — Se tomará como base del presente tributo: A) por ocupación directa del suelo, el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

B) Por ocupación del vuelo: Los metros de cable o elementos análogos.

#### Tarifas:

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes: Tarifa única, el 1,5 por 100 de la tarifa anual.

2. Las cuotas exigibles por este tributo tendrán en todo caso carácter anual e irreducible.

#### Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Art. 6. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

#### Normas de gestión:

Art. 7. 1. — Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.

2. Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a áquel en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha.

Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total que corresponda por la alteración.

3. Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes

natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4. Con los datos aprobados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado que ocupen el suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que les corresponda satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

5. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Art. 8. — De conformidad con lo establecido en el art. 211 del Texto Refundido de Régimen Local citado en el art. 1, cuando los aprovechamientos a que se hace mención en el art. 2 de esta Ordenanza se constituyan en favor de empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, se podrá fijar la cantidad a satisfacer por dichos aprovechamientos, mediante concierto con las referidas empresas tomando como base el valor medio de los aprovechamientos, conforme reglamentariamente se establezca.

#### **Infracciones y sanciones tributarias:**

Art. 9. 1. — Constituyen casos especiales de infracción, calificadas de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta Ordenanza sin la necesaria licencia municipal.

b) La ocupación del suelo o vuelo de la vía pública excediendo los límites fijados por la licencia.

2. Las infracciones tributarias se sancionará conforme a lo dispuesto en la Legislación General

Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

#### **Partidas fallidas:**

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de abril de 1988, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Pinilla Trasmonte, a 21 de junio de 1988. — El Alcalde, Faustino Abejón.

#### **Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna**

Unión Explosivos de Río Tinto, con domicilio en Madrid, ha solicitado licencia municipal para la instalación de su complejo industrial del Páramo de Masa, perteneciente a este Ayuntamiento una planta de fabricación de propulsantes compuestos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Río Ubierna, a 5 de agosto de 1988. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

5558.—1.900,00

#### **Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la

Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo de Riopisuerga, a 7 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5565.—2.700,00

#### **Ayuntamiento de Valle de las Navas**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/87 de 2 de abril, 446.3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público del anuncio primero publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 152 de 6 de julio, sin que se hayan presentado reclamaciones al Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento, queda elevado a definitivo con arreglo al siguiente resumen:

#### **ESTADO DE GASTOS**

- A) Operaciones corrientes
0. Resultas de ejercicios cerrados, 2.438.347 pesetas.
  1. Remuneraciones del personal, 2.650.150 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.831.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.003.171.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, pesetas, 14.000.000.
- Total de gastos: 23.922.668 ptas.

#### **ESTADO DE INGRESOS**

- A) Operaciones corrientes
0. Resultas de ejercicios cerrados, 10.758.620 pesetas.

1. Impuestos directos, pesetas, 1.840.236.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 728.236.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.001.315.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.041.557.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 5.552.000.

Total de ingresos: 23.922.668 pesetas.

Plantilla y puestos de trabajo de esta Corporación para 1988:

Secretaría: Funcionario con habilitación nacional.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Rioseras, 1 de agosto de 1988.—  
El Alcalde, Miguel Bernal.

5566.—5.400,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 1988 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de 5 parcelas de terreno urbano, de propiedad municipal, ubicadas en la proyectada c./ Ronda del Ferrocarril de esta ciudad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado», de la Provincia y en el de Castilla y León, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia dicha enajenación, si bien quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La enajenación conjunta, mediante subasta pública, de cinco parcelas de propiedad municipal, ubicadas en la proyectada calle Ronda del Ferrocarril de esta ciudad.

Precio base. — El precio base, al alza, es de 451.192.000 ptas. (incluido IVA). En dicho precio se inclu-

yen 352.844.000 ptas. en concepto de valor urbanístico y 98.347.200 pesetas en concepto de costos de urbanización de dichas parcelas.

La ejecución del Proyecto de urbanización de la c./ Ronda del Ferrocarril será realizada, en todas sus obras, por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Garantía provisional. — El importe que resulte de aplicar el 2 % sobre el precio base.

Garantía definitiva. — El importe que resulte de aplicar el 4 % sobre el precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado», de la Provincia y en el de Castilla y León.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

«D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., y D. N. I. núm. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, bien enterado de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la «Enajenación conjunta mediante subasta pública de cinco parcelas de terreno urbano sitas en la proyectada calle Ronda del Ferrocarril de esta ciudad», ofertando la cantidad de ..... pesetas (expresar en letra), que significan un alza de ..... pesetas sobre el tipo base establecido, adquiriendo este compromiso en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredito con .....), haciendo constar que no está incluido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan la contratación en el ámbito de la Administración Local. Lugar, fecha y firma».

Miranda de Ebro, 2 de agosto de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5747.—8.550,00

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Asignados por la Jefatura Provincial de Montes, C. P. y C. de la Naturaleza a esta Entidad los permisos de batidas de jabalí en la Reserva Nacional de Caza de «Sierra de la Demanda», se anuncia subasta pública, previa licitación, para optar a las mismas, distribuidas de la siguiente forma:

— Tres batidas para cazadores locales, y

— Ocho para cazadores en general.

Tres batidas para cazadores locales, a celebrar los días 20 de noviembre de 1988 y 15 de enero y 5 de febrero de 1989, válida cada una para 10 cazadores con un máximo de 15 perros, siendo el tipo de licitación a la alza el de 4.500 pesetas, debiendo abonar al señor Guarda 1.500 pesetas por cada jabalí capturado en concepto de cuota complementaria.

Ocho batidas para cazadores en general, a celebrar los días 23 de octubre, 6 de noviembre, 6, 18 y 25 de diciembre de 1988, 1 y 29 de enero y 19 de febrero de 1989, siendo válidas cada una para 15 cazadores y un máximo de 15 perros, con el tipo de licitación, a la alza, de 11.250 pesetas, estando exentas del pago de la cuota complementaria por los ejemplares que se capturen.

Presentación de plicas: Estas se presentarán en pliego cerrado hasta las 11 horas del día 13 de septiembre de 1988.

Apertura: Tendrá lugar en el salón de actos a las 13 horas del día 13 de septiembre de 1988.

Dicha subasta se regirá por el pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto, el cual se halla a disposición del público en la Secretaría de esta Entidad.

Huerta de Arriba, a 25 de agosto de 1988. — El Alcalde, Rufino Palomar.

5736.—4.350,00

### Junta Vecinal de Huerta de Abajo

Asignadas por la Jefatura Provincial de Montes, C. P. y C. de la Naturaleza a esta Entidad los permisos de batidas de jabalí en la Reserva Nacional de Caza «Sie-

rra de la Demanda», se anuncia subasta pública, previa licitación para optar a las mismas, distribuidas de la siguiente forma:

- Dos para cazadores locales, y
- Cuatro para cazadores en general.

Dos batidas para cazadores locales, a celebrar los días 1 y 27 de noviembre de 1988, siendo cada una válida para diez cazadores y un máximo de 15 perros.

Tipo de licitación a la alza por cada una, el de 4.500 pesetas, debiendo abonar al señor Guarda la cuota complementaria de 1.500 pesetas por cada jabalí capturado.

Cuatro batidas para cazadores en general, a celebrar los días 5 y 25 de diciembre de 1988 y 1 y 8 de enero de 1989, siendo cada una válida para 15 cazadores y un máximo de 15 perros.

Tipo de licitación a la alza por cada batida, el de 11.250 pesetas, estando exentas de cuota complementaria por los ejemplares capturados.

Presentación de plicas: Estas se presentarán en pliego cerrado hasta las 11 horas del día 14 de septiembre de 1988.

Apertura: Tendrá lugar en el salón de actos a las 12 horas del día 14 de septiembre de 1988.

Dicha subasta se regirá por el pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto, el cual se halla a disposición del público en la Secretaría de esta Entidad.

Huerta de Abajo, a 25 de agosto de 1988. — El Presidente, Severiano Hernáiz.

5737.—4.200,00

#### Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

Asignadas por la Jefatura Provincial de Montes, C., P. y C. de la Naturaleza a esta Entidad los permisos de batidas de jabalí en la Reserva Nacional de Caza de «Sierra de la Demanda», se anuncia subasta pública, previa licitación para optar a las mismas, distribuidas de la siguiente forma:

- Dos batidas para cazadores locales, y
- Dos batidas para cazadores en general.

Dos batidas para cazadores locales, a celebrar los días 16 de

octubre y 6 de diciembre de 1988, válidas cada una para diez cazadores y un máximo de 15 perros, siendo el tipo de licitación a la alza el de 4.500 pesetas cada una, debiendo abonar al señor Guarda 1.500 pesetas por cada jabalí capturado en concepto de cuota complementaria.

Dos batidas para cazadores en general, a celebrar los días 20 de noviembre y 18 de diciembre de 1988, siendo válida cada una para 15 cazadores y un máximo de 15 perros.

Tipo de licitación a la alza por cada una, será el de 11.250 pesetas, estando exentas del pago de cuota complementaria por los ejemplares capturados.

Presentación de plicas: Estas se presentarán en pliego cerrado hasta las 11 horas del día 14 de septiembre de 1988.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Actos a las 12 horas del día 14 de septiembre de 1988.

Dicha subasta se regirá por el pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto, el cual se halla a disposición del público en la Secretaría de esta Entidad.

Tolbaños de Abajo, a 25 de agosto de 1988. — El Presidente, Justo Muñoz Mata.

5738.—4.050,00

#### Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Asignadas por la Jefatura Provincial de Montes, C., P. y C. de la Naturaleza a esta Entidad los permisos de batidas de jabalí en la Reserva Nacional de Caza de «Sierra de la Demanda», se anuncia subasta pública, previa licitación para optar a las mismas, distribuidas de la siguiente forma:

- Dos batidas locales, y
- Cinco para cazadores en general.

Dos batidas para cazadores locales, a celebrar los días 16 de octubre y 5 de diciembre de 1988, válidas cada una para 10 cazadores con un máximo de 15 perros, siendo el tipo de licitación a la alza el de 4.500 pesetas cada una, debiendo abonar al señor Guarda 1.500 pesetas por cada jabalí capturado en concepto de cuota complementaria.

Cinco batidas para cazadores en general, a celebrar los días 1, 13 y 27 de noviembre, 11 de diciembre de 1988 y 8 de enero de 1989, siendo válidas cada una para 15 cazadores y un máximo de 15 perros.

Tipo de licitación a la alza por cada una, será el de 11.250 pesetas, estando exentas del pago de cuota complementaria por los ejemplares capturados.

Presentación de plicas: Estas se presentarán en pliego cerrado hasta las 11 horas del día 14 de septiembre de 1988.

Apertura: Tendrá lugar en el salón de actos a las 12 horas del día 14 de septiembre de 1988.

Dicha subasta se regirá por el pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto el cual se halla a disposición del público en la Secretaría de esta Entidad.

Tolbaños de Arriba, a 25 de agosto de 1988. — El Presidente, David Segura I.

5739.—4.200,00

#### Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Debidamente autorizado por la Delegación Territorial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, se saca a pública subasta el siguiente aprovechamiento forestal:

Madera de haya 813 pies 1.190 m. c. a 6.000 pesetas m. c. y 426 m. c. leñosas a 1.000 pesetas m. c.

Ubicadas en el monte «La Dehesa», núm. 255 del C. U. P. de este Ayuntamiento.

Precio de tasación: 7.566.000 pesetas.

Precio índice: 9.457.500 pesetas. Fianza provisional: 4 por 100 del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Fecha y lugar de la celebración: En el Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, el día 1 de octubre de 1988, a las 13,00 horas, admitiéndose plicas hasta esa hora.

Pliego de condiciones económico-administrativas a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riocavado de la Sierra, a 29 de agosto de 1988. — El Alcalde, Florentino Millán Sedano.

5748.—3.750,00